



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, octubre once (11) del dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial precedente, de conformidad con el art 466 del CGP se decreta la medida de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente de los ya embargados, medida que será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno

Por el centro de servicios remítase oficio al Juzgado Primero Civil Municipal comunicando la efectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE

Carmenza Herrera Correa
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91de1282f66a512b3c90ecac1f33f57137a146d542b248bda15cd03c0a72865**

Documento generado en 11/10/2022 06:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>